



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Miércoles, 29 de diciembre de 1971

Núm. 298

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 8.563

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1971, esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Concurso para contratar el Servicio de limpieza del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el mencionado pliego, al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1971.
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 8.564

Por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1971 esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Concurso para contratar el servicio de limpieza de la Ciudad Escolar "Pignatelli".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público

el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1971.
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 8.566

Por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1971, esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Concurso para contratar el servicio de limpieza de la Maternidad provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el mencionado pliego, al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1971.
El Presidente, Pedro Baringo.

Núm. 8.565

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 1971, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación, que a continuación se expresa: Subasta de las obras de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento super-

ficial del camino vecinal 630, de Beratón a Calcena por Purujosa, kilómetro 0 al 15,1.

Declarada desierta la subasta por decreto número 1688, de fecha 11 de diciembre de 1971, se anuncia segunda subasta de las referidas obras.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto. — Transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 630, de Beratón a Calcena por Purujosa, kilómetro 0 al 15,1, según proyecto redactado por el señor Ingeniero provincial.

Tipo de licitación. — 4.835.750,62 pesetas.

Duración del contrato. — 12 meses.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional. — 77.535 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 % de la adjudicación hasta el primer millón y el 3 % de la cantidad restante.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en

el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar, en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1971.
El Presidente, Pedro Baringo.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de número, de fecha, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad determinados por el Ministerio de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

• • •
Núm. 8.568

Subasta para el arriendo de la plaza de toros

En el "Boletín Oficial del Estado", número 298, de fecha 14 de los corrientes, se publica anuncio relativo a la segunda subasta para contratar el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad durante las temporadas de 1972-1973, prorrogable por otras dos más.

El precio del arriendo se cifra en la cantidad de 7.307.000 pesetas, en alza, por cada una de las temporadas, siendo la fianza provisional de pesetas 608.916,67.

El plazo de presentación de proposiciones termina el día 10 de enero de 1972, a las trece horas, y el acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente, a la misma hora.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Servi-

cios Administrativos), durante los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1971.
El Presidente, Pedro Baringo.

• • •
Núm. 8.567

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 1971, acordó convocar subasta pública para la venta de alhajas.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto. — La venta de alhajas, en un solo lote, procedentes de la herencia de doña Leonor Sala Ruiz, legadas por partes iguales al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y a la Casa Amparo de Zaragoza.

Tipo de licitación. — 1.092.210 pesetas, en alza.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Relaciones Públicas), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Las alhajas estarán expuestas, en días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria de esta subasta en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior a la apertura de pliegos presentados, de las diez a las doce horas, en el local que ocupa la Agencia número 25 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la plaza de España, número 1.

Fianza provisional. — 21.200 pesetas.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1971.
El Presidente, Pedro Baringo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta pública de venta de alhajas, en un solo lote, procedentes de la herencia de doña Leonor Sala Ruiz, legadas por partes iguales al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y a la Casa de Amparo de esta ciudad, ofrece por el referido lote la cantidad de (en letra) pesetas, aceptando en su totalidad las condiciones señaladas en dicho pliego.

(Lugar, fecha y firma.)

SECCION QUINTA

Núm. 8.468

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En virtud de acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1971, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de ayudante de ajustador del Parque de Tracción Mecánica, que podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación, así como las motivadas por otras causas, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente programa y bases:

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de ayudante de ajustador del Parque de Tracción Mecánica, clasificada con el grado 4, cuantía 32.500 y gratificación complementaria de 14.300 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y mayor de 21 años, sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos comprendidos en el párrafo séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento na-

cional, estar en posesión del certificado de educación primaria que determina la Ley de 17 de julio de 1954 y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen. La presentación de instancias y el pago de derechos de examen se hará también en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocalés: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el Ingeniero Jefe de Servicios Industriales, de quien depende la plaza.

Secretario: El interino de la Corpo-

ración o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio (práctica del oficio):

a) Realizar el montaje y desmontaje de elementos o piezas que el Tribunal determine.

b) Localización y arreglo de averías en los vehículos que el Tribunal indique.

c) Efectuar las pruebas de conducción determinadas por el Tribunal.

Segundo ejercicio (cultura general):

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Ejercicios de aritmética y geometría.

Tercer ejercicio (cultura tecnológica del oficio):

a) Descripción, por escrito, de los elementos constitutivos del automóvil, que se indicará por el Tribunal.

Nota. — Los problemas, ejemplos y tema práctico serán de libre elección del Tribunal.

Séptima. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se determinará mediante sorteo público. El resultado se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Novena. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Decimoprimera. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que, superados los ejercicios, haya alcanzado mayor puntuación.

El opositor propuesto aportará den-

tro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso la Autoridad competente formulará propuesta adicional a favor del opositor que siga en puntuación al propuesto en primer lugar. A tal efecto, el Tribunal remitirá a dicho órgano el acta de la última sesión.

Decimosegunda. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1971.— El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, (ilegible).

Núm. 8.605

Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa: "Fomento de Obras
y Construcciones", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta norma de obligado cumplimiento para la empresa "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para la empresa "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por lo que se refiere al Grupo de Limpieza, integrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio y constituida la Comisión deliberadora, que ha

celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, no pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a esta Delegación por si se estimaba procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que el contrato de arriendo de los servicios de limpieza pública de Zaragoza entre el Excmo. Ayuntamiento y la Compañía Mercantil "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., data del año 1961 y tiene un plazo de vigencia de veinte años, por lo que en el mismo se regulan los incrementos que en la prestación del servicio han de producirse por el natural crecimiento de la población, los cuales han de abonarse "a los precios unitarios que rijan en la fecha de adición";

Resultando que la población de Zaragoza capital ha pasado de ser de 414.331 en 1967 a 479.845 habitantes en 1970 y, paralelamente, y como consecuencia de ello, aumentó la recogida de basuras en el mismo período, de 72.385.140 a 93.881.855 kilos, mientras que la plantilla de la empresa solamente sufrió el incremento de 356 a 363 trabajadores;

Resultando que en la actualidad los trabajadores de esta sociedad perciben su retribución distribuida en los siguientes conceptos: Jornal base; incremento de 5,9 % de la norma de obligado cumplimiento de 1969, aplicado como "plus de asistencia"; aumento del 6,5 por 100 de la norma de obligado cumplimiento de 1970; plus de asistencia de 15 pesetas; plus especial (sólo para chóferes) de 5,36 pesetas por hora trabajada; plus nocturno, y, desde 1.º de octubre pasado, prima semanal por asistencia de 20 pesetas diarias a todo el personal;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada, mediante el establecimiento de norma de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y 16 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año y Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962, que dan instrucciones concretas, igualmente, para el trámite a seguir en la resolución de esta clase de expedientes, trámite que se ha observado, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en los Decretos de 21 de septiembre de 1960 y 15 de febrero de 1962 y Orden de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que antes de dictar la norma de obligado cumplimiento a que más arriba se hace mención, se consideró conveniente poner nuevamente en contacto a las partes intervinientes en las delibera-

ciones que habían resultado fallidas, celebrándose una reunión en esta Delegación, sin que fuera posible alcanzar el acuerdo deseado;

Considerando que desde el año 1962 esta Delegación de Trabajo ha tenido que dictar seis normas de obligado cumplimiento como consecuencia de la actitud de la empresa al no utilizar el camino de la negociación colectiva como vía adecuada para resolver las aspiraciones de los trabajadores, justificándose en la necesidad de repercutir toda mejora salarial en las condiciones que tiene pactadas con el Ayuntamiento;

Considerando que la gran diversidad de conceptos salariales actualmente aplicados en el abono de las retribuciones a los trabajadores de esta empresa, en muchos casos en cantidades separadas que responden a igual denominación, exige una clarificación de los mismos, por lo cual procede dejar subsistentes solamente los siguientes: Jornal base, dentro del cual se incluye el 6,5 por 100 de la norma de obligado cumplimiento de 1970 en aquellas categorías que no esté absorbido como consecuencia de la aplicación del Decreto de 25 de marzo de 1971; plus de asistencia, en el cual se subsumen el 5,9 por 100 de la norma de obligado cumplimiento de 1969, las 15 pesetas de plus de asistencia y las 20 pesetas de la prima de asistencia; plus especial (sólo para chóferes), de la cuantía actual, y plus de nocturnidad, del 20 por 100 del jornal base, para los que realicen esa jornada;

Considerando que el considerable aumento de la población zaragozana producido en los últimos años y el correlativo aumento de la producción en la recogida de basuras, como se refleja en el resultado cuarto, frente a la casi total inmovilidad de la plantilla de personal de la empresa, expresan claramente la existencia de un mayor rendimiento por hombre que, en aras de la equidad, debe ser adecuadamente compensado. Para ello se establece la obligación de la empresa de implantar el sistema de incentivos que estime adecuado, como resultado del cual su personal perciba la parte que le corresponde en compensación al mayor rendimiento obtenido;

Considerando que en tanto el compromiso anterior no sea llevado a cabo por la empresa, teniendo en cuenta la natural tardanza de los estudios a efectuar, se garantizará a todos los trabajadores la percepción del 25 por 100 del salario base por día efectivo de trabajo, cuantía mínima que se exige tradicionalmente en la aplicación de cualquier sistema de primas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Establecer para los trabajadores de la Sección de Limpieza de la empre-

sa "Fomento de Obras y Construcciones", sociedad anónima, de esta capital, la siguiente

TABLA DE SALARIOS

Encargados, capataces y listeros:

Jornal base, 150 pesetas.
Plus de asistencia, 44 pesetas.
Prima (25 por 100), 37,50 pesetas.

Chóferes:

Jornal base, 154 pesetas.
Plus de asistencia, 44 pesetas.
Plus especial, 42,88 pesetas.
Prima (25 por 100), 38,50 pesetas.

Peones:

Jornal base, 136 pesetas.
Plus de asistencia, 35 pesetas.
Prima (25 por 100), 34 pesetas.

Segundo. Los trabajadores que realicen el turno de noche seguirán percibiendo el plus de nocturnidad del 20 por 100 del jornal base.

Tercero. Subsistirán las actuales gratificaciones extraordinarias y la participación en beneficios, que se abonarán sobre el jornal base.

Cuarto. Igualmente se mantendrá cualquier otro concepto salarial que haga referencia a otras motivaciones distintas a las examinadas por la presente norma.

Quinto. La presente norma de obligado cumplimiento entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la presente norma será resuelta por esta Delegación de Trabajo, que podrá dictar las aclaraciones que considere oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1971. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

* * *

Núm. 8.495

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Walthon Weir Pacific", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Walthon Weir Pacific", Sociedad Anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la

empresa "Walthon Weir Pacific", Sociedad Anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 13 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Walthon Weir Pacific", Sociedad Anónima.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1971.
El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I. — Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito personal. — Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Walthon Weir Pacific", S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo

en los que concurren las circunstancias y características expresadas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo vigente.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la citada empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Art. 2.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, y hasta el 31 de diciembre de 1972. Los efectos económicos, a partir del día 1.º de julio de 1971.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, al menos, con una antelación de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado por tácita reconducción por períodos anuales.

Art. 4.º Comisión mixta interpretativa. — Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal; Secretario, un funcionario sindical, y formando parte, como Vocales sociales, tres miembros del jurado de empresa (con preferencia de los que interviniere en la Comisión deliberadora), más los Vocales en representación de la empresa, en igual número.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Capítulo II. — Absorción, garantías e indivisibilidad

Art. 5.º Indivisibilidad. — Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en

consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales, Convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan, en cómputo anual, el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas.

Capítulo III. — Jornada y rendimientos

Art. 7.º Jornada de trabajo. — Se establece como jornada de trabajo la legal de ocho horas diarias, o cuarenta y ocho semanales. No obstante, si por posterior disposición legal o Convenio colectivo provincial se modificara dicha jornada se observará lo dispuesto en la norma legal o en el Convenio provincial a este respecto.

Art. 8.º Rendimientos. — Actividad y rendimiento mínimo exigible:

1. Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (C.N.P.), y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2. Actividad y rendimiento correcto. — La actividad correcta se determina, a los efectos de este Convenio, en el 10 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, la correspondiente al 110 de la C.N.P. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3. Actividad óptima y rendimiento óptimo. — La actividad óptima es la que corresponde a 140 puntos de la C.N.P. y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

4. Con independencia de tales definiciones se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniera obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la C.N.P.

5. Al alcanzar el rendimiento co-

recto, tal y como ha sido definido más arriba, el productor percibirá una prima o incentivo que deberá alcanzar, como mínimo, el 25 por 100 del salario base de Convenio, de acuerdo con el artículo 73, párrafo 2.º, de la Ordenanza vigente.

Art. 9.º Disminución del rendimiento. — Se considerará falta muy grave, a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, el rendimiento inferior al correcto, en los siguientes casos:

A) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

B) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos, bastarán dos jornadas, continuas o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esta calificación.

La disminución de rendimiento sólo se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas.

Capítulo IV. — Retribuciones

Art. 10. Salario base de Convenio y primas. — Se establece como retribución base del Convenio para cada categoría profesional la fijada en la tabla número 1, anexa a este Convenio.

Estos salarios base se incrementarán con las primas de carácter fijo que se establecen en la tabla número 2, también anexa, para cada una de las categorías recogidas en dicha tabla.

Las cantidades que en concepto de incremento sobre el sueldo base percibe actualmente el personal obrero, si fueren superiores a las de la tabla número 2, y los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) se respetarán durante la vigencia de este Convenio, así como aquellas que en lo sucesivo y con este carácter puedan pactarse o establecerse por la empresa.

El nuevo salario base tendrá repercusión en todos los conceptos salariales, y a efectos de vacaciones se incluirán las primas fijas anteriormente aludidas.

Las primas a la producción, en tanto no se modifiquen de común acuerdo, se percibirán en la cuantía actual.

El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino, a igualdad de trabajo.

Art. 11. Revisión automática. — A partir del día 1.º de enero de 1972 los salarios que figuran en la tabla número 1, anexa al presente Convenio, se incrementarán automáticamente en el mismo tanto por ciento que fije el Instituto Nacional de Estadística como índice de aumento del costo de vida, entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre de 1971, pasando a constituir el nuevo salario base de Convenio.

Art. 12. Salario diferido. — Se mantendrán las cantidades que con este carácter establece el Convenio provincial para la Industria de Metal vigente, ajustándose su percepción a las fechas que en el mismo se señalan, y su cuantía será mantenida aun en el supuesto de que sea suprimido o modificado este concepto en el nuevo Convenio provincial.

Art. 13. Horas extraordinarias. — La base para el cálculo de las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se determinará de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica actualmente vigente, partiendo de los salarios que se pactan en este Convenio (tabla número 1), con exclusión de las primas fijadas en la tabla número 2.

Sobre dicha base serán de aplicación los porcentajes señalados en la referida Ordenanza.

Art. 14. Puntualidad. — A todos los trabajadores que en el mes correspondiente no hayan tenido ninguna falta de puntualidad sobre el horario normal de entrada al trabajo se les abonará por este concepto una prima de 150 pesetas mensuales.

Art. 15. Gratificaciones reglamentarias. — Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad serán abonadas de acuerdo con las normas que establece la vigente Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 16. Gratificación extrarreglamentaria. — Se acuerda mantener la gratificación extrarreglamentaria que actualmente viene abonándose a los trabajadores con motivo del llamado "Día de la Empresa", en las cuantías que se señalan en la tabla número 3, anexa a este Convenio. Dicha gratificación se abonará el día 28 de febrero.

Art. 17. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Con-

venio disfrutará de una vacación anual retribuida de veinte días naturales.

El abono de estos días de vacación se realizará de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza, incrementado con el importe de un día más por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

Capítulo V. — Otras prestaciones

Art. 18. Indemnización por defunción. — En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se abonará a sus causahabientes el importe de tantas mensualidades sobre los salarios base del Convenio de empresa como años lleve en la misma, con un máximo de ocho.

Art. 19. Promoción cultural y profesional. — La empresa se compromete a crear seis becas de 5.000 pesetas anuales cada una de ellas, cuya distribución se realizará, por acuerdo del jurado de empresa, entre los trabajadores y/o su hijos y descendientes.

Art. 20. Natalidad y nupcialidad. — La empresa abonará, con independencia de las cantidades establecidas por la Ley de Seguridad Social y a su cargo, las cantidades siguientes:

Por natalidad, 1.000 pesetas.

Nupcialidad, 5.000 pesetas.

Servicio militar, 2.000 pesetas.

Art. 21. Seguros sociales. — La empresa ofrece seguir realizando el pago de las cantidades a cargo de los trabajadores por cuotas a la Seguridad Social, hasta un importe que no exceda del 20 por 100 de lo que por cada uno de ellos viene por este concepto pagando en la actualidad.

Art. 22. Ropa de trabajo. — La empresa entregará a cada uno de los trabajadores dos prendas de trabajo cada año, a excepción de los soldados, para los que el número de prendas será de tres.

Art. 23. Transporte. — La empresa abonará a cada uno de sus trabajadores el importe de cuatro o dos viajes de autobús, según el número de ellos que de hecho realicen cada día, a los precios que en cada momento tenga vigentes la empresa concesionaria de la línea regular que sirve la zona.

Art. 24. Asistencia sanitaria. — Con respecto a la asistencia sanitaria, la empresa se atenderá a las obligaciones que, con arreglo a su plantilla, establezca en cada caso la legislación vigente al respecto. No obstante, dará las máximas facilidades para que alguno de sus trabajadores o empleados realice cursillos especiales en la Cruz

Roja Española sobre primeros socorros.

Cláusula adicional

Art. 25. Repercusión en los precios de venta. — Los incrementos de las remuneraciones económicas pactados en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán en ocasiones repercusiones en los precios de costo, no repercutirán sobre los de venta, a causas de las mejoras de estructura y productividad de la empresa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

ANEXOS

Tabla número 1

Personal obrero:

Oficial de 1.ª, 159 pesetas.
Oficial de 2.ª, 152.
Oficial de 3.ª, 145.
Especialista, 143.
Peón, 136.
Aprendiz 4.º año, 100.
Aprendiz 3.º año, 84.
Aprendiz 2.º año, 61.
Aprendiz 1.º año, 53.

Personal subalterno:

Almacenero, 4.410 pesetas.
Chofer de camión, 4.770.
Vigilante, 4.120.

Personal administrativo:

Jefe de 1.ª, 6.670 pesetas.
Jefe de 2.ª, 6.160.
Oficial de 1.ª, 5.470.
Oficial de 2.ª, 5.000.
Auxiliar, 4.430.
Aspirante 17 años, 3.000.
Aspirante 16 años, 2.540.
Aspirante 15 años, 1.830.
Aspirante 14 años, 1.590.

Técnicos de taller:

Jefe de taller, 6.620 pesetas.
Maestro de taller, 5.600.
Maestro segundo, 5.430.

Técnicos de oficina:

Delineante de 1.ª, 5.470 pesetas.
Delineante de 2.ª, 5.000.
Auxiliares, 4.440.

Técnicos organización:

Técnico de 1.ª, 5.470 pesetas.
Técnico de 2.ª, 5.000.
Auxiliar de organización, 4.730.

Técnicos titulados:

Ingenieros y licenciados, 8.590 pesetas.
Peritos y aparejadores, 8.190.

Tabla número 2

Oficial de 1.ª, 180 pesetas semanales.

Oficial de 2.ª, 150.
Oficial de 3.ª, 138.
Especialista, 120.
Peón, 90.

Tabla número 3

Personal obrero:

Oficial de 1.ª, 1.113 pesetas.
Oficial de 2.ª, 1.064.
Oficial de 3.ª, 1.012.
Especialista, 998.
Peón, 952.
Aprendiz de 4.º año, 697.
Aprendiz de 3.º año, 588.
Aprendiz de 2.º año, 424.
Aprendiz de 1.º año, 369.

Personal subalterno:

Almacenero, 1.029 pesetas.
Chofer de camión, 1.113.
Vigilante, 962.

Personal administrativo:

Jefe de 1.ª, 1.557 pesetas.
Jefe de 2.ª, 1.438.
Oficial de 1.ª, 1.277.
Oficial de 2.ª, 1.167.
Auxiliar, 1.034.
Aspirante de 17 años, 697.
Aspirante de 16 años, 588.
Aspirante de 15 años, 424.
Aspirante de 14 años, 369.

Técnicos de taller:

Jefe de taller, 1.545 pesetas.
Maestro de taller, 1.307.
Maestro segundo, 1.267.

Técnicos de oficina:

Delineante de 1.ª, 1.277 pesetas.
Delineante de 2.ª, 1.167.
Auxiliares, 1.036.

Técnicos de organización:

Técnico de organización de 1.ª, pesetas 1.277.
Técnico de organización de 2.ª, 1.167.
Auxiliar de organización, 1.104.

Técnicos titulados:

Ingenieros y licenciados, 2.005 pesetas.
Peritos y aparejadores, 1.911.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1971, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

8.160. Torres de Berrellén (núm. 2)
8.283. Cetina
8.322. Sádaba
8.391. Alfajarín
8.469. Lécera
8.492. Caspe

Baja de obligaciones reconocidas no liquidadas en 1971

8.346. El Buste

Cuenta general del presupuesto ordinario

8.244. Pradilla de Ebro
8.278. Las Cuerlas (1970).
8.477. La Muela (1970)

Cuenta de administración del patrimonio

8.244. Pradilla de Ebro
8.477. La Muela

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

8.244. Pradilla de Ebro
8.477. La Muela

Expediente de suplemento de crédito

8.108. Mequinenza
8.110. Ainzón (2.º)
8.112. Morés
8.113. Bijuesca
8.141. Miedes de Aragón
8.143. Sigüés (núm. 1)
8.146. Pomer
8.147. Los Fayos
8.148. Maleján
8.149. Torrellas
8.158. Godojos
8.202. María de Huerva
8.204. Oseja
8.206. Torrelapaja
8.207. Morata de Jiloca
8.208. Murillo de Gállego
8.210. Lituénigo
8.243. Las Pedrosas
8.244. Pradilla de Ebro
8.278. Las Cuerlas
8.280. Malanquilla
8.313. Mozota
8.318. Torralba de los Frailes (número 2).
8.320. Urrea de Jalón
8.321. Nuez de Ebro
8.346. El Buste
8.395. Atea

- 8.434. Mara
8.471. Isuerre (núm. 1)
8.472. Lobera de Onsella
8.476. Aniñón
8.477. La Muela
8.485. Moneva
8.493. Plasencia de Jalón
8.521. Plenas
8.522. Botorrita
8.559. Velilla de Jiloca
8.560. Ruesca
8.561. Orera de Calatayud

Expediente de transferencia de crédito

- 8.207. Morata de Jiloca
8.208. Murillo de Gállego
8.281. Lécera
8.431. Orés
8.490. Munébrega
8.559. Velilla de Jiloca

Expediente de habilitación de crédito

- 8.112. Morés
8.146. Pomer
8.204. Oseja
8.206. Torrelapaja
8.208. Murillo de Gállego
8.244. Pradilla de Ebro
8.346. El Buste
8.432. Mara
8.485. Moneva
8.521. Plenas
8.522. Botorrita
8.560. Ruesca
8.561. Orera de Calatayud

Presupuesto ordinario

- 8.393. Monegrillo (1972)

Presupuesto extraordinario

- 8.160. Torres de Berrellén (núm. 1)

Padrón de beneficencia

- 8.107. Erla

Padrón de contribuyentes por el concepto de roturaciones

- 8.318. Torralba de los Frailes

Núm. 8.478

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Los Reverendos Padres Salesianos, en esta villa, solicitan licencia municipal para el ejercicio de actividad

de depósito subterráneo de fuel-oil, para calefacción, en carretera dt Ricla, número 1, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, 10 de diciembre de 1971. — El Alcalde, Pedro Martínez.

Núm. 8.470

SAN MATEO DE GALLEGO

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 26 de noviembre último, con los requisitos legales, acordó solicitar de la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial un préstamo de 700.000 pesetas con destino a las obras de reforma del alumbrado público.

El expediente se halla expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, conforme al número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

San Mateo de Gállego, 15 de diciembre de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.538

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCALA DE EBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad se convoca a todos los señores de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre actual, a las diecisiete horas en primera convocatoria y dos horas más tarde en segunda, si a la primera de ellas no

asistiera la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en su domicilio social de la Casa Ayuntamiento (sito en calle Lasierra, número 1), con el siguiente

Orden del día

1.º Examen de la memoria anual del Sindicato.

2.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del próximo año 1972.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del presente ejercicio 1971.

4.º Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.

5.º Ordenación del aprovechamiento de las aguas de riego de la Comunidad.

6.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Alcalá de Ebro, 17 de diciembre de 1971. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 8.496

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Subasta de arbolado

Se saca a subasta el aprovechamiento, a tanto alzado, de un lote de pinos maderables (de una cubicación aproximada de 187,210 metros cúbicos) en el Departamento de Torrero, en término municipal de Alagón (Zaragoza), finca denominada "Soto de Jalón".

El pliego de condiciones para la subasta, y el aprovechamiento consiguiente, está de manifiesto en las oficinas centrales de la Corporación en Zaragoza (avenida de América, número 1) y en el Departamento de El Bocal (Fontellas-Navarra).

Se admitirán proposiciones en el citado domicilio de la Junta del Canal, en horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día 13 de enero de 1972, y el acto de apertura de pliegos se celebrará a las trece horas del mismo día, en el mismo lugar.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1971. — El Ingeniero Director, Gabriel Faci.

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas
Semestre 280 "
Año 500 "
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones